ACTUALIZACION INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS
ADENDA N°3
N°SPO003-2022

Asunto: Actualización de solicitud Pública de ofertas SPO003-2022, para la "Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros de la Asociación local de Televisión de Medellín – TELEMEDELLÍN"

CAPÍTULO I

A. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los términos y condiciones a través de los cuales se definen reglas claras que permitan la presentación de las cotizaciones y la escogencia objetiva, dentro del procedimiento de selección SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS.

La presente invitación no da lugar a concurso alguno, se trata de una solicitud de cotización que será analizada internamente por TELEMEDELLÍN, en desarrollo de las acciones propias descritas para su funcionamiento y el objeto misional del Canal.

A este proceso y la contratación respectiva, le son aplicables las reglas del derecho privado, de acuerdo con la normativa vigente que regula la prestación de los servicios de televisión y TICS, Ley 1341 de 2009. De igual forma, los procesos de Telemedellín se fundamentan en los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley General de Contratación Pública.

De otra parte, los principios que rigen la función pública, como la legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad se encuentran desarrollados en estas reglas. Estos principios son de obligatorio acatamiento de manera armónica, bajo los postulados constitucionales.

Es así que, no obstante no superar la cuantía determinada en el manual de contratación para solicitud pública de ofertas, la Secretaria General, consideró conveniente y oportuno que el proceso sea llevado a cabo a través de esta modalidad, toda vez que para el cumplimiento del objeto contractual se cuenta con un amplio mercado que cumple condiciones calidad, eficiencia y transparencia y que, con ello, promueve la aplicación del principio de la libre concurrencia como una forma de expresión del derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de nuestra Carta Magna, al conceder la igualdad de oportunidades de acceso, a la participación en un proceso de selección contractual, y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.).

Conforme lo expuesto, TELEMEDELLÍN le invita a presentar cotización por la modalidad de régimen especial SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, numeral 3.2.1 y de acuerdo con los siguientes parámetros:

B. CRONOGRAMA

De conformidad con el manual de contratación de Telemedellín y la naturaleza del objeto, este proceso se llevará a cabo por régimen especial con ofertas. No obstante, SECOP II no establece el término para presentación de observaciones, subsanación e informe final

En atención a lo anterior, se detalla las etapas del proceso que hacen parte integral del cronograma y que no se encuentran en las descripciones del cronograma electrónico en SECOP II, así:

CRONOGRAMA	
Fecha de invitación	10 de octubre de 2022
Hora, fecha y forma de presentar observaciones	Hasta las 16:00 horas del 12 de octubre de 2022, a través de SECOP II
Hora, fecha y forma para presentar cotización	Hasta las 11:00 horas del 24 de octubre de 2022, a través de SECOP II
Evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la oferta
Observaciones a la evaluación y subsanaciones, cuando hay lugar a ello	Un (1) día hábil siguiente a la publicación del acta de evaluación y conforme lo señalado en el informe preliminar de evaluación
Informe final y Selección	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término traslado y subsanaciones.

C. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios establecidos para el presente proceso de Solicitud publica de ofertas.

D. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Ley 1757 de 2015 establece que, salvo las cuestiones de naturaleza reservada, todos los aspectos de la gestión pública, en todos los niveles de la Administración Pública, pueden ser objeto de la vigilancia ciudadana (art. 65), aspectos dentro de los que expresamente se incluye «todo contrato que celebren las instituciones del Estado», prescripción normativa que ya había sido incorporada en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Tal sujeción de la actividad contractual del Estado al control social o vigilancia ciudadana implica que Telemedellín garantice el ejercicio de dicho derecho al control social. Esto supone que a través de las publicaciones realizadas en SECOP I, SECOP II, Tienda virtual del estado colombiano y el requerimiento de cualquier realizado por cualquier veeduría ciudadana, el Canal deba suministrar toda la información relacionada con actividad contractual que desarrolla, de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso, así como brindar las garantías necesarias a los ciudadanos y organizaciones para que puedan ejercer ese derecho.

Consecuente con lo anterior, la actividad contractual del Canal podrá ser verificada en cualquiera de las aplicaciones y sistemas tecnológicos señalados o a través de petición dirigida y radicada.

E. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Telemedellín, de conformidad con el principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece la página Web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

F. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

G. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como principio de la contratación estatal, todo negocio jurídico en el que intervenga la administración deberá regirse por las normas civiles y comerciales, salvo aquellas reguladas específicamente la Ley 80 de 1993, sus modificaciones, adiciones y reglamentos.

Ahora bien, la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, es una asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, por las disposiciones legales que se dicten en materia de Telecomunicaciones y por aquellas que reglamente el servicio público de televisión local sin ánimo de lucro a su cargo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2° de sus Estatutos.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 derogado en lo que sea contrario por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, proveedores de servicios TIC, el régimen aplicable será derecho privado, concordante con el contenido del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 182 de 1995, en cuanto la televisión *"Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea"*

Finalmente, el modelo de la presente contratación se ampara en el numeral 3.2.1. del manual de contratación de Telemedellín, donde se especifica que se puede llevar a cabo los procesos de selección por solicitud publica de ofertas independiente de la cuantía, cuando el director del área lo sustente.

H. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

I. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo estimado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, la naturaleza jurídica de Telemedellín y que esta contratación es llevada a cabo por las normas del derecho privado en atención al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, este tipo de procesos se encuentra avalado por las excepciones 49, 52 y 53 del Anexo 4 del manual referenciado y en consecuencia no se aplicarán los acuerdos comerciales a aquellos contrataciones llevadas a cabo por empresas gubernamentales y las realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas de las empresas industriales y comerciales del Estado, caso aplicable al presente proceso.

J. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y pensiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

K. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar los sobres que contienen los requisitos habilitantes y técnicos respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, TELEMEDELLIN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

L. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para atender las fallas generales o particulares que puedan interrumpir el normal desarrollo del presente proceso, Telemedellín acatará lo dispuesto en el ***Protocolo de Indisponibilidad*** establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado aquí: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Telemedellín publicará en su página WEB cualquier decisión que se tome en caso de que presentarse una falla general durante las 4 horas anteriores al cierre del proceso. Se dará aplicación al protocolo, únicamente cuando se emita el respectivo certificado de indisponibilidad, lo cual podrá verificarse en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Las fallas particulares, de acuerdo al Protocolo antes mencionado, deberán reportarse por los proveedores directamente a la Mesa de Servicio dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para que dicha entidad expida un número de ticket que deberá ser remitido a Telemedellín, antes de la fecha y hora del evento hito (observaciones al pliego de condiciones, presentación de ofertas, subsanación, etc).

En éstas situaciones, los proveedores podrán remitir sus inquietudes a Telemedellín, a través del correo electrónico contratacion@telemedellin.tv. Se deja constancia de que por este medio solo se habilitará en caso de indisponibilidad, de lo contrario, el único medio de comunicación entre proveedores y la entidad, seguirá siendo SECOP II.

M. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

Si antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas – cotización, el oferente desea modificar la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II, para esto, la plataforma pedirá que retire la presentada previamente.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del cierre de la invitación.

N. RETIRO DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, los oferentes podrán retirar su propuesta

O. CONSULTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. Telemedellín comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

2. OBJETO

Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros de la Asociación local de Televisión de Medellín – TELEMEDELLÍN.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Telemedellín contratará con un corredor de seguros, para asistir, apoyar y asesorar de manera integral a la entidad en sus programas de seguros vigentes y aquellos que en el futuro puedan surgir.

Actualmente, la Entidad cuenta con:

RAMOS
GRUPO I
Póliza de todo riesgo daños materiales
Póliza colectiva de seguro de automóviles
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual labores, predios y operaciones
Póliza de Manejo global para entidades oficiales
Póliza de trasporte de mercancías
GRUPO II
Seguro obligatorio en accidentes de tránsito – SOAT. El valor enunciado es estimado y responderá a las necesidades y especificaciones de los vehículos
GRUPO ÚNICO
Póliza de responsabilidad civil servidores públicos
PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO
Pólizas de cumplimiento con ocasión de los contratos suscritos con otras entidades

Es así que, el intermediario de seguros deberá asesorar a Telemedellín en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Canal.

Para lo cual deberá realizar la gestión necesaria en cuanto a:

• Gestión de Pólizas.
• Gestión de Siniestros hasta la indemnización.
• Asesoría en administración de Riesgos de la Entidad.

2.2. ACTIVIDADES ALCANCE DEL OBJETO

Los interesado en el proceso deben cumplir con las obligaciones generales y especificas del contrato, las cuales incluyen las actividades previstas en el presente documento y con su oferta acepta su ejecución durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir, así:

2.2.1. Planeación del aseguramiento:

Durante el primer mes de vigencia del contrato, el contratista deberá realizar la transición del esquema servicio de intermediación de seguros que utiliza Telemedellín a la fecha y el previsto en este documento.

2.2.2. **Producto:** El contratista deberá realizar un informe donde se evidencie el plan de transición con quien hasta la fecha prestaba el servicio de intermediación de seguros para el Canal y en consecuencia deberá entregar a Telemedellín lo siguiente:

(i) Acta de las reuniones sostenidas para la transición, coordinación o empalme, en la cual debe constar:
(a) fecha, hora y lugar de la reunión;
(b) nombre de los asistentes, indicando a quien representan;

(c) agenda de las reuniones sostenidas;
(d) descripción detallada de los acuerdos y desacuerdos logrados en las reuniones;
(e) mención de los documentos entregados en las reuniones, indicando título, autor, número de páginas y propósito del mismo;
(f) fechas de las capacitaciones, visitas técnicas necesarias durante el diseño del Plan de Seguros y plan para la estructuración de los procesos de contratación;
(g) tareas pendientes, responsable de cada tarea y cronograma previsto para cumplir con las mismas;
(h) procedimiento de archivo de las Pólizas.
(i) Informe del contratista en el que se describa el estado en el que recibió la situación de aseguramiento de Telemedellín, incluyendo la lista de las tareas requeridas y el cronograma previsto para el cumplimiento de las mismas.

2.2.3. Diseño del Plan de Seguros:

(i) Realizar un análisis detallado del plan de seguros que tiene actualmente Telemedellín y los datos históricos de aseguramiento**. Producto:** Informe donde repose el análisis, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la ejecución contractual.
(ii) Verificar la información y el valor del plan de seguros para la contratación de las pólizas. De no ser así, establecer un cronograma con la Entidad Compradora para definir los plazos de consecución de información.
(iii) Reunión con el equipo de la Secretaría General y de la Dirección Administrativa y Financiera para revisar los comentarios y observaciones al Plan de Seguros existente y para solicitar la información requerida para la propuesta de nuevo Plan de Seguros, de ser necesario. **Producto:** acta de la reunión y lista de asistencia.
(iv) Presentar un estudio de mercado de las Compañías de Seguros que pueden atender el Plan de Seguros de Telemedellín, el cual debe tener en cuenta los Instrumentos de Agregación de Demanda existentes. **Producto:** Presentar un documento donde conste el estudio de mercado.
(v) Presentar a Telemedellín métodos realistas de minimización de costos y apoyarla en la identificación de requisitos correctos de aseguramiento de acuerdo a las necesidades de la Entidad Compradora. **Producto:** informe de métodos de minimización de costos
(vi) Establecer mecanismos de actualización del Plan de Seguros. **Producto:** Informe que contenga los niveles, fechas, riesgos nuevos y mecanismos actualizados para el programa de seguros de Telemedellín

2.2.4. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento:

(i) Asistir a la Entidad en la elaboración de los documentos del proceso de acuerdo con el estudio de mercado presentado previamente.
(ii) Diseñar los términos y condiciones de las Pólizas de Seguros para que la Entidad obtenga las Pólizas más favorables técnica y económicamente de acuerdo a sus necesidades de aseguramiento y presupuesto.
(iii) Realizar la negociación para la compra de las pólizas conforme las autorizaciones previamente señaladas por Telemedellín y el estudio de mercado ya entregado.
(iv) Promover, cuando haya lugar a concurso, la participación de las Compañías de Seguros y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo.
(v) Apoyar las respuestas a las observaciones de los interesados durante los procesos de contratación o compra, cuando así se lo requiera la entidad.
(vi) Realizar la compra de pólizas conforme estudio de mercado adelantado y previa aprobación y

análisis de Telemedellín.

(vii) Asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de contratación, cuando se requiera en atención a los procesos contractuales abiertos.
(viii) Apoyar las evaluaciones las ofertas recibidas durante los procesos de contratación, cuando haya lugar a ello.
(ix) Asesorar el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos para la suscripción de las pólizas, consolidar la información y revisar la coherencia y pertinencia de la misma.
(x) Apoyar en la adjudicación y en el trámite de legalización de los documentos.

Producto: Después de cada apoyo en las fases precontractuales, contractuales y poscontractuales a la Entidad, deberá entregar un informe detallado de las actuaciones realizadas, donde conste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto.

2.2.5. Administración general del aseguramiento:

(i) Gestionar la entrega oportuna de las Pólizas contratadas.
(ii) Evaluar que la(s) Prima(s) propuesta(s) por la Compañía de Seguros este ~~a~~corde al mercado y al tipo de Riesgo.
(iii) Verificar que la(s) Póliza(s) cumpla(n) con los objetivos de aseguramiento de la Entidad.
(iv) Evaluar que la Compañía de Seguros haya incluido los términos y condiciones diseñados por el contratista en beneficio de la Entidad.
(v) Velar por que la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de Seguros.
(vi) Revisar, dar visto bueno y reportar a la Entidad Compradora todos los documentos relativos a las Pólizas, certificados de modificación, reclamos, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito, en general a toda la documentación e información enviada por las Compañías de Seguro.
(vii) Verificar que la Entidad Compradora tenga la información para el eventual manejo del siniestro.
(viii) Informar por escrito o solicitar ajustes/variación en las Pólizas durante su vigencia cuando sea necesario.
(ix) Entregar un manual sobre cada una de las Pólizas contratadas, con fin de que la entidad cree su política de gestión de riesgos o asignación de pólizas, para lo cual debe incluir: ¿Por qué tener una Póliza de este tipo en la Entidad Compradora? o Garantías que debe cumplir la Entidad. o Amparos y montos de cada Póliza: alcance e interpretación o ¿Qué hacer en caso de Siniestro? o ¿Con quién debe comunicarse en caso de Siniestro? o Acciones de promoción y prevención. **Producto:** Dentro de los tres (3) primeros meses contados a partir del inicio del contrato.
(x) Realizar mínimo las siguientes capacitaciones (virtuales o presenciales):
 a) Realizar capacitaciones donde por lo menos una sea en gestión del riesgo y asignación de pólizas de acuerdo al riesgo tanto sobre los bienes propios del Canal como sobre las contrataciones realizadas para su funcionamiento.
 b) Capacitar a los funcionarios encargados del manejo operativo del Plan de Seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos de los contratos de Seguros y de las Pólizas que forman parte del programa de la entidad.

Deberá entregar:

1. Acordar con la Entidad un cronograma de Capacitaciones para el tiempo que dure el contrato.
2. Acordar con la Entidad el día, lugar y la hora de cada capacitación.
3. Informar a la Entidad el número máximo de asistentes a cada capacitación.
4. Informar una semana antes de la capacitación a la Entidad sobre los temas a tratar en la capacitación y cualquier requerimiento necesario para poder realizar la capacitación.

5. Entregar a la Entidad el material presentado en la capacitación e informe del desarrollo de la misma.
6. Tomar asistencia en la capacitación y dejar una copia a Telemedellin.

(xi) Realizar mínimo cinco (5) visitas técnicas, durante la ejecución del contrato**. Producto:** acordar con la entidad a través de un cronograma el desarrollo de esta actividad y a su vez deberá entregarse un informe por cada visita a la supervisión contractual.

(xii) Entregar organizada la información de las Pólizas suscritas, tanto en físico como en digital. La información debe estar guardada en las instalaciones de Telemedellín. Los documentos que como mínimo deben estar archivados son:

1. Póliza, condicionado, anexos y cláusulas actuales y de las pólizas contratadas en las diferentes vigencias que participe el intermediario.
2. Si es una renovación debe tener el documento de la vigencia anterior.
3. Solicitud del Seguro firmada o las pólizas contratadas mediante proceso.
4. Modificaciones o Relación de bienes asegurados con su ubicación.
5. Copia de las garantías firmadas.
6. Carta de entrega de la documentación de las Pólizas.

(xiii) Revisar la plantilla de la base de datos que usa la Entidad para realizar el inventario de bienes.

(xiv) Asesorar a Telemedellín para diligenciar y mantener actualizada la base de datos del inventario (altas y bajas).

(xv) Solicitar a la Entidad un informe trimestral sobre la actualización del inventario y reportar/hacer, si es necesario, ajustes en las Pólizas.

(xvi) Asesorar a la Entidad para realizar las actividades que el inspector de Seguros proponga.

(xvii) Asesorar el pago oportuno de la Prima. Recordar a la Entidad Compradora las fechas de pago.

(xviii) Informar con un (1) mes de antelación el vencimiento de las Pólizas de Seguros de la Entidad Compradora para realizar su prorroga o renovación.

(xix) Presentar un informe trimestral y acumulativo de todo lo relacionado al Plan de Seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Información general de las Pólizas vigentes.
2. Control de vencimientos de Pólizas.
3. Modificaciones en la Póliza.
4. Gestión de primas: estado de cuentas y primas pendientes de pago.
5. Gestiones de renovación.
6. Tramites de reclamaciones por siniestro con revisión y control de documentos.
7. Estadísticas de siniestralidad.
8. El informe debe ser entregado los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

(xiv) Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la SF y otros organismos del Estado Colombiano en materia de Seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, de interés para la entidad.

2.2.6. Manejo de Siniestros:

(i) Gestionar el aviso del Siniestro de forma oportuna.
(ii) Verificar y aprobar los formularios y reportes para la reclamación del Siniestro.
(iii) Gestionar la reclamación ante la Compañía de Seguros.
(iv) Realizar el seguimiento de los Siniestros ocurridos durante la vigencia de las Pólizas intermediadas por el Proveedor y entregar informe relacionado con los mismo.
(v) Apoyar a la Entidad en el recaudo de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización.

(vi) Presentar a la Compañía de Seguros en forma oportuna y dentro de los términos establecidos la totalidad de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización, una vez Telemedellín haya entregado la información necesaria para el caso.

(vii) Asesorar a la Entidad Compradora en:

1. Mecanismo para evitar la propagación y extensión del Siniestro.
2. La manera de informar a la Compañía de Seguros.
3. La manera de informar o denunciar ante las autoridades cuando sea pertinente.
4. Cómo demostrar la cuantía y ocurrencia del Siniestro.
5. El Intermediario de Seguros debe coordinar y dar seguimiento al ajustador de pérdidas, tramitar y buscar las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de forma, tiempo y cuantía.
6. Ajustar la suma asegurada después de que la Entidad reciba el pago del Siniestro si se dispone del presupuesto para realizarlo.

Producto: Llevar un registro estadístico sistematizado de Siniestros, presentar el resumen cuando la Entidad Compradora lo requiera. En este se debe indicar el estado actual del Siniestro y el término de la prescripción, entre otros.

7. Proponer los correctivos que sean necesarios para reducir el índice de siniestralidad.

2.2.7. Actividades relacionadas con componentes innovadores, sostenibles y/o socialmente responsables

a. Realizar una capacitación semestral al personal de Telemedellín relacionada con la gestión del riesgo de la entidad propiamente dicha y en sus procesos contractuales en asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo, establecer obligaciones y desarrollar soluciones.

b. Elaborar una guía que proporcione líneas en gestión del riesgo, riesgos, mitigación y buenas prácticas en temas como: Derechos humanos, Armas, Cambio climático, Degradación ambiental, Ecosistemas, Prácticas sostenibles, Bienestar animal, políticas socialmente responsables, innovación, Soborno & corrupción, Mal gobierno corporativo, Calidad productos y servicios entre otros.

2.2.8. Terminación del Servicio de Intermediación:

(i) Mantener bajo confidencialidad toda la información de la Entidad Compradora luego de finalizado el contrato y no utilizarla para su propio beneficio.
Producto: Entregarle a la Entidad Compradora informe con el estado final de sus Pólizas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Pólizas contratadas.
2. Fechas de vencimientos, si alguna Póliza sigue vigente.
3. Estado de cuentas y Primas pendientes de pago.
4. Tramites de reclamaciones por Siniestro con revisión y control de documentos.
5. Estadísticas de siniestralidad.
6. Base de datos en medio físico y digital de las Pólizas de Seguros.
7. Tareas pendientes.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas de tiempo y lugar señaladas en el presente proceso.
2.3.1.2. Desarrollar las activades relacionadas en el alcance y especificaciones técnicas.
2.3.1.3. Realizar dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, la transición del esquema de servicios de intermediación de seguros que utiliza Telemedellín.
Producto: Entregar un informe donde conste el plan de transición con la entidad que prestaba los servicios de intermediación de seguros para el canal.
2.3.1.4. Conservar el personal presentado durante la ejecución del contrato para la atención de Telemedellín y su gestión de riesgos.
2.3.1.5. Presentar informe técnico, administrativo, contable y financiero sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones y anexos técnicos. **Producto:** entregar 1 informe cada trimestre donde se acredite la ejecución del contrato.
2.3.1.6. Desplegar toda su capacidad preventiva con el fin de identificar, advertir, intervenir y reportar oportunamente, los incidentes, siniestros y novedades asociados a las consignas del cliente:
Siniestro: todo evento, hecho o conducta que se materialice afectando realmente las personas, bienes e instalaciones del Parque.
Incidente: todo evento, hecho o conducta que se intenta materializar sin afectar realmente las personas, bienes e instalaciones del Canal.
Novedades: todo evento, hecho o conducta que puede ser generador de siniestros o incidentes que a la fecha de su identificación no sea materializado o manifestado.
2.3.1.7. Incorporar en la toma de decisiones, análisis de riesgos de Telemedellín y selección de aseguradoras cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo relevantes para el negocio de seguros, conforme lo estime Telemedellin.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.3.2.1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2.3.2.2. Responder en los plazos que Telemedellín establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2.3.2.3. El Contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo d) Garantizar que el personal que preste servicios durante la ejecución del contrato, cuente con los elementos de bioseguridad y cumpla con los protocolos establecidos en la ley para la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 o cualquier otra pandemia que para la ejecución pueda generarse.
2.3.2.4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a Telemedellín y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
2.3.2.5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

2.3.2.6. Restituir en condiciones adecuadas los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que estos se hubieren suministrado.
2.3.2.7. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato
2.3.2.8. Cumplir con la buena calidad del servicio solicitado.
2.3.2.9. Entregar un cronograma de las actividades programadas que deba desarrollar para el objeto del contrato.
2.3.2.10. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración y/o de información.
2.3.2.11. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
2.3.2.12. Colaborar con Telemedellín, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad.
2.3.2.13. Seguir las indicaciones dadas por Telemedellín, a través del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato.
2.3.2.14. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
2.3.2.15. En el evento en que se solicite prorroga el contratista deberá presentar ante Telemedellín, los soportes necesarios por lo menos un día (01) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución

2.3.3. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

2.3.3.1. Velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.3.3.2. Poner a disposición del CONTRATISTA los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2.3.3.3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto, especificaciones y obligaciones contractuales.

2.3.3.4. Ejercer la supervisión del proceso y contrato a celebrar con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad**.**

2.4. CONDICIONES COMERCIALES

2.4.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A partir del perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre del 2023 o en caso de prorroga podrá vincularse el corredor de seguros con la entidad hasta la fecha de vencimiento o revocación de los seguros expedidos con su intervención, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con los oferentes seleccionados.

Para el corredor de seguros el plazo se cuenta a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato previa aprobación de las garantías por parte de TELEMEDELLÍN. Por otra parte, el plazo de ejecución para las pólizas que componen el programa de seguros corresponde a la vigencia que la entidad ha contemplado para las mismas, entendiéndose que las pólizas

contaran con vigencias de un año y su renovación se realizará para la anualidad inmediatamente siguiente, previa revisión y aceptación por parte de la Entidad

2.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de cero (0) pesos. El contrato que resultare del presente proceso de selección, no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a Telemedellín, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriba cada una de las pólizas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio.

Nota: Para efectos de presentar propuesta a través de SECOP II, se aceptará el registro de un ($1) peso, en el evento en que la plataforma arroje "error en la validación" al plasmar su cotización en cero "0", lo que no significará erogación alguna de parte de Telemedellín ni del contratista ganador.

2.4.3. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con el análisis de riesgos que se relaciona en la Justificación de contratación, para el presente proceso SE REQUIEREN GARANTÍAS, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago así:

a. ETAPA PRECONTRACTUAL

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una garantía de seriedad de la oferta a favor TELEMEDELLÍN con las siguientes especificaciones:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	40.000.000	90 días a partir de la entrega de la oferta

b. ETAPA CONTRACTUAL

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor TELEMEDELLÍN con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	40.000.000	Plazo del contrato y 4 meses más

2.4.4. CONDICIONES GENERALES

TELEMEDELLÍN podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables de la cotización, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma y cualquier información podrá ser verificada por la entidad.

Los datos que TELEMEDELLÍN ponga a disposición para la preparación de la cotización y los que entregue al interesado durante el proceso, no le eximen de responsabilidad por su verificación, mediante investigaciones independientes, sobre todo en aquellas condiciones susceptibles de afectar

el costo de la compra.

Con posterioridad no se podrá reclamar por mala interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones y características de la negociación.

Los plazos del procedimiento podrán ser prorrogados por TELEMEDELLÍN, en igualdad de condiciones para los interesados.

Los términos de referencia indicados en este documento y sus anexos, harán parte integral del contrato.

CAPÍTULO III

3.1 REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN

A continuación, se definen los requisitos cuyo cumplimiento es obligatorio, con la observación que habrá lugar al rechazo de la cotización, si no se aportan los correspondientes documentos o si los aportados no cumplen con lo exigido, ya sea en la cotización presentada o en la respuesta al requerimiento efectuado en tal sentido por TELEMEDELLÍN.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará y se indicará que proponentes no cumplen los requisitos exigidos a los cuales se les concederá un plazo para subsanar, lo cual se comunicará a través de la plataforma SECOP II. Será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso y en la solicitud que en tal sentido haga la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, **TELEMEDELLÍN** establece como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en acta de evaluación inicial publicada dentro del término establecido para ello.**

La cotización debe responder a los requerimientos descritos y constará de los siguientes documentos, que deberán entregarse completos, foliados y en el orden indicado a continuación:

REQUISITOS HABILITATES

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Carta de presentación	Documento firmado. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado en la conformación del consorcio o unión temporal. Diligenciar y firmar el Formato 1
Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas.	• Expedición no superior a 30 días, previos a la evaluación final de requisitos habilitantes. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. • Podrán participar todas aquellas personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de que trata la Constitución y el Estatuto General de Contratación, sus decretos

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	reglamentarios y demás normas concordantes. • Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar la fecha de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio, y en todo caso su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año (1) año más. • La persona jurídica que presente propuesta deberá contar con sede principal, sucursal o agencia (oficina de atención) debidamente legalizada y registrada ante cámara de comercio en el municipio de Medellín y/o su Área Metropolitana. • Las personas jurídicas deberán tener una actividad económica acorde con lo requerido por TELEMEDELLIN en el objeto de la presente invitación. **Nota:** Para efectos de evaluación, en razón de lo expuesto, Telemedellín verificará NIT, matrícula mercantil, vigencia, registro, capacidad del representante legal, objeto social o actividad mercantil.
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Deberá diligenciar y aportar el anexo si hay lugar a ello. De conformidad con el numeral 3.1.3. de la presente invitación.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta. Para el caso de pluralidad de proponentes, se debe aportar la cédula de todos los miembros que la integran.
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello. La autorización deberá expedirse con fecha que no supere treinta (30) días calendario, al cierre de la Invitación y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible y actualizado conforme a la normatividad vigente Resolución 00144 de 2019
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	• El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. • Firmado por el Revisor Fiscal, en caso de no tenerlo, deberá ser firmadopor el Representante legal, de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la cotización. **Se deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal vigente.** Diligenciar y firmar el Formato 10 u otro formato que en todo caso deberá contener la información requerida en estos

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	términos de referencia y consignada en el formato 10 de Telemedellín
Certificado de Responsabilidad Fiscal.	De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Este será consultado por la entidad en la página de la Contraloría http://www.contraloria.gov.co/
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (http://www.procuraduria.gov.co)** La entidad consultará los certificados de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios, en las páginas de la contraloría general de la república y la Procuraduría general de la nación respectivamente, donde se acredite que el oferente no está reportado en el Boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas	La entidad realizará la verificación de ambos documentos https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial) y Registro nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993). Diligenciar y firmar Formato 4
Compromiso anticorrupción	El Proponente manifestará por escrito que apoyará la acción del Estado Colombiano y de TELEMEDELLÍN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Diligenciar y firmar el Formato 6
Certificado de No Sanciones o Incumplimientos	El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Diligenciar y firmar el Formato 5
Declaración De Registro Deudores Alimentarios Morosos	Certificado suscrito por el Representante Legal donde conste que a la fecha no se encuentra reportado (a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con la Ley Estatutaria N°2097 de 2021. Diligenciar y firmar el Formato 7

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Certificado de autorización	Certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor o intermediario de seguros y la

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	indicación de que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediación de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.
Certificados de experiencia	Anexar diligenciado formato 3 y deberá tener en cuenta un mínimo de TRES (3) contratos terminados y/o en ejecución, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal desde el momento de la obtención de la experiencia, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, que tengan por objeto o cuyo alcance incluya, "SERVICIOS DE ASESORÍA E INTERMEDIACION DE SEGUROS". Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: ● Nombre del Contratante ● Objeto del contrato ● Fecha de inicio ● Valor – correspondiente al pago de las primas por parte del cliente a las aseguradoras ● Fecha de terminación ● Fecha de expedición de la certificación ● Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal ● Los certificados deberán expresar claramente el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio de cada contrato ejecutado o en ejecución desde su inicio hasta su terminación o a la fecha de expedición del respectivo certificado. Para los contratos en ejecución, se tendrá en cuenta sólo el plazo que haya transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. Para ello debe aportar certificado de los mismos, expedido por la entidad o empresa contratante, donde conste el avance del contrato y el valor facturado a la fecha de cierre de la presente Licitación. Los errores y omisiones en estos precios o sus fechas, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.
Personal mínimo para la ejecución contractual	Este personal podrá ser utilizado en cualquier momento cuando Telemedellín lo requiera, para la realización de consultas, conceptos de tipo jurídico verbales o escritos, técnicos, acompañamientos a la entidad para la resolución de conflictos ante las aseguradoras y asesorías inherentes a su actividad. Nivel de formación de los profesionales expertos en seguros:

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	• Un **coordinador** profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, contaduría o abogado, con especialización y/o maestría en el área de seguros, derecho de seguros, seguros y seguridad social, responsabilidad civil y seguros, alta dirección de seguros, gerencia de riesgos y seguros, administración de riesgos y seguros, etc y experiencia de igual o superior a 4 años en seguros. • Un **abogado con especialización en el área de seguros** y experiencia mínima en seguros igual o superior a 4 años en seguros. • Un **abogado con especialización en contratación estatal, responsabilidad civil y seguros o derecho administrativo** y experiencia en desarrollo de proceso de seguros mínima igual o superior a 4 años en seguros. • **Un profesional** en administración de empresas, ingeniería, economía, contaduría o sistemas o abogado, con especialización en el área de seguros y una experiencia acreditada en seguros, intermediación de seguros y/o compañía de seguros, igual o superior a dos (2) años y una experiencia en corretaje de seguros igual o superior a dos (2) años, persona que tendrá a cargo el seguimiento del programa y servirá de enlace para los requerimientos de Telemedellín. NOTA: De este equipo de trabajo se requiere de disponibilidad permanente (virtual o presencial) para atender los requerimientos del Canal y dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud. Se aclara que el "tiempo "para la atención de los requerimientos serán en el horario laboral del corredor de seguros y el horario laboral de Telemedellín. El proponente deberá aportar las hojas de vida, los títulos o acta de grado y los certificados que acrediten la experiencia del equipo mínimo de trabajo que se solicita, tarjeta profesional vigente, vigencia, certificado de la junta de administradora de contadores, de ser necesario y copia de contrato o certificación en la que conste el vínculo laboral o contractual superior a un (1) año a la fecha de cierre del proceso, con la empresa proponente.

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**	
Indicadores Financieros	LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 80%

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**	
	RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS: Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a cero 0
Capacidad organizacional	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a cero 0
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a cero 0
Póliza de responsabilidad civil - errores y omisiones y póliza de infidelidad y riesgos financieros	El proponente deberá presentar certificación de compañía aseguradora sobre la constitución de la póliza de responsabilidad civil - errores y omisiones por un valor asegurado mínimo de $10.000.000.000 y de infidelidad y riesgos financieros, por un valor asegurado mínimo de $4.000.000.000, en las que conste su vigencia y adicionalmente el compromiso de mantenerlas vigentes durante todo el periodo del contrato. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá presentar las respectivas pólizas.	

NOTA 1: CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia general un número mínimo de dos (2) contratos; debiéndose cumplir con el término señalado para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

NOTA 2: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia general en un número mínimo de dos (2) contratos; debiéndose cumplir con el término señalado para la presente contratación. Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Su condición de MiPymes deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El presente incentivo contractual para MiPymes, no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 4: Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación (Formatos 8 y/o 9)

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a TELEMEDELLÍN de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de TELEMEDELLÍN.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación, es decir un 50% para cada uno.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- El objeto de cada participante deberá tener relación directa al objeto de la presente invitación.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- Establecer si la facturación se hará a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

a) Presentar ante Telemedellín el correspondiente NIT de la forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

b) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

c) Informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato Inscripción para pago vía electrónica, que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.

d) Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

NOTA 4.1: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de no multas ni sanciones, compromiso anticorrupción, certificado de deudores morosos y copia del documento de identidad de representante legal de cada uno de los integrantes como la copia de la libreta militar.

NOTA 4.2: Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los

integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

NOTA 4.3: Para presentar propuesta en SECOP II como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA 5: Empresas en liquidación o en concordato

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por Telemedellín, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

3.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Se fijan como factores de evaluación los siguientes:

No	REQUISITO	PUNTOS
3.2.1.	**EXPERIENCIA**	**600**
3.2.1.1.	Experiencia adicional en el manejo de Programas de Seguros	300
3.2.1.2	Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	200
3.2.1.3.	Experiencia en atención y trámites de siniestros	100
3.2.2.	**CAPACIDAD TECNICA**	**285**
3.2.2.1.	Experiencia adicional del equipo mínimo requerido	285
3.2.3	**CRITERIOS DIFERENCIADORES**	**115**
3.2.3.1.	Apoyo a la industria nacional	100
3.2.3.2	Apoyo a población en situación de Discapacidad	10
3.2.3.3	Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,5
3.2.3.4	Puntaje Adicional para MiPymes	2,5
	TOTAL	**1000**

NOTA: Aquello referido en el numeral 3.2. que son objeto de calificación, por lo tanto, no es subsanable.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el interesado conjuntamente con su propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

Coherente con lo expuesto, el proponente se hace responsable por los documentos aportados,

con los que pretenda acreditar experiencia tanto de la firma como del equipo de trabajo para la obtención de puntaje, toda vez que, para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los términos de referencia. Es de recordar que los oferentes solo pueden subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje

TELEMEDELLÍN evaluará las propuestas que reciba oportunamente y que cumplan con las especificaciones señaladas en el alcance y los requisitos establecidos en los términos de referencia.

TELEMEDELLÍN podrá verificar en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y el Boletín de Antecedentes, que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proveedor no se encuentre incluido en dicho boletín; en caso afirmativo, no será evaluado la propuesta.

Si faltan documentos no necesarios para la evaluación y calificación de la cotización o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al interesado fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el proceso.

Telemedellín determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de contratación adoptada para el desarrollo del proceso de selección, así como la naturaleza de los servicios de intermediación de seguros, en los que resultan determinantes aspectos como la experiencia y calidad de los servicios, y el precio no es el elemento fundamental.

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
3.2.1.	**EXPERIENCIA**			**600**
3.2.1.1	Experiencia adicional en el manejo de Programas de Seguros	El proponente podrán adjuntar entre uno (1) y cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, con clientes públicos y/o privados, diferentes a los presentados en los criterios habilitantes, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y donde evidencie la operación de uno (1) a cuatro (4) ramos de seguros requeridos por la entidad, así: * Grupo I, que incluye póliza	1 certificación donde conste que ha ejecutado contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del proceso en desarrollo y donde evidencie la operación mínima de 1 ramo de seguros de los cuatro (4) requeridos.	50

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
		de todo riesgo daño materiales, póliza colectiva de seguros de automóviles, póliza de responsabilidad civil extracontractual, labores predios y operaciones, póliza de manejo global para entidades oficiales, póliza de transporte de mercancía. *Grupo II, que incluye el seguro obligatorio de tránsito – SOAT *Grupo III, que incluye póliza de responsabilidad civil servidores público. *Grupo IV, que incluye pólizas de cumplimiento con ocasión de los contratos suscritos con otras entidades **NOTA1:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor	2 certificaciones donde conste que ha ejecutado contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del proceso en desarrollo. Para este caso la evidencia de ejecución de contratos donde conste mínimo dos (2) de los cuatro (4) ramos requeridos.	100
			3 certificaciones donde conste que ha ejecutado contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del proceso en desarrollo. Para este caso la evidencia de ejecución de contratos donde conste mínimo tres (3) de los cuatro (4) ramos requeridos. . .	200

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
		correspondiente a cada Contratista en forma separada. **NOTA2:** En el evento de presentar contratos en ejecución para validar experiencia habilitante y los mismos se presente para acreditar experiencia adicional (calificación), solo serán tenidos en cuenta como criterio habilitante **NOTA3:** Frente a la certificación de experiencia solo se tendrá en cuenta lo corrido hasta la fecha de expedición del documento.	4 certificaciones donde conste que ha ejecutado contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del proceso en desarrollo. Para este caso la evidencia de ejecución de contratos donde conste mínimo los cuatro (4) ramos requeridos.	300
3.2.1.2.	Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías aseguradoras	Telemedellín evaluará este factor con certificación de experiencia en la asesoría en procesos de contratación. Las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta: Número del proceso asesorado por el Corredor de Seguros. Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año). Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año). Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).	Más de diez (10) procesos asesorados y adjudicados	200
			Entre seis (6) y diez (10) procesos asesorados y adjudicados	150
			Cinco (5) procesos asesorados y adjudicados	100

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
3.2.1.3.	Experiencia en atención y tramite de siniestros	El oferente podrá presentar entre una (1) y cuatro (4) certificaciones, con clientes públicos y/o privados, donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados a la fecha de presentación de la propuesta. Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contener la siguiente información: • Seguro o Ramo afectado • Fecha de ocurrencia o aviso del siniestro (día, mes y año). • Fecha de pago del siniestro (día, mes y año). -Valor reclamado. -valor pagado o Indemnizado. Nota1: Telemedellín se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, no se otorgará ningún puntaje respecto a este numeral. Nota2: Los montos establecidos en cada uno de los ramos, pueden ser igual o superiores a los requeridos.	Una (1) certificación donde conste la experiencia en atención y trámite de al menos uno (1) de los siguientes ramos y con el monto en ellos requeridos: • Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) • Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil, con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). • Servidores Públicos (en caso de empresa privada, póliza de directores y administradores) con un valor indemnizado mínimo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) • Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)	25
			Dos (2) certificaciones donde conste la experiencia en atención y trámite de al menos dos (2) de los siguientes ramos y con el monto en ellos requeridos: • Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	50

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
			($1.500.000.000) • Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil, con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). • Servidores Públicos (en caso de empresa privada, póliza de directores y administradores) con un valor indemnizado mínimo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)	
			Tres (3) certificaciones donde conste la experiencia en atención y trámite de al menos tres (3) de los siguientes ramos y con el monto en ellos requeridos: • Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) • Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil, con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). • Servidores Públicos (en caso de empresa privada, póliza de directores y administradores)	75

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
			con un valor indemnizado mínimo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)	
			Cuatro (4) certificaciones donde conste la experiencia en atención y trámite cuatro (4) ramos y con el monto en ellos requeridos: • Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) • Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil, con un valor indemnizado de mínimo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). • Servidores Públicos (en caso de empresa privada, póliza de directores y administradores) con un valor indemnizado mínimo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) • Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)	100
3.2.2.	**CAPACIDAD TECNICA**			**285**
3.2.2.1.	Experiencia	Coordinador – dos (2) años	Será válida la experiencia	75

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
	adicional del equipo mínimo requerido	adicionales a la mínima requerida.	certificada en asesoría en seguros y/o intermediación en la contratación de seguros adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas	
		Abogado en seguros - Dos (2) años adicionales a la mínima requerida	Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en seguros y/o intermediación en la contratación de seguros adquirida después de la expedición de la tarjeta profesional	70
		Abogado en contratación - Dos (2) años adicionales a la mínima requerida	Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en seguros y/o intermediación en la contratación de seguros adquirida después de la expedición de la tarjeta profesional	70
		Profesional - Dos (2) años adicionales a la mínima requerida	será válida la experiencia certificada como ejecutivos de cuenta en el campo de la contratación de pólizas en intermediación de seguros adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en	70

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
			caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas	
3.2.3	**CRITERIOS DIFERENCIADORES**			**115**
3.2.3.1.	Apoyo a la industria nacional	En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modificó el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional será por: (i) servicios nacionales o con trato nacional; o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por el cumplimiento de los dos aspectos. Para el presente proceso de contratación, el	Para la asignación del puntaje indicado en este numeral los proponentes que ostenten las calidades aquí exigidas, deberán acreditar esta condición, mediante certificación expedida por el representante legal del proponente, donde conste que los bienes o servicios son nacionales, producidos por proponentes nacionales. El proponente que no presente en su oferta inicial la certificación solicitada anteriormente, debidamente suscrita por el represente legal, obtendrá cero (0) puntos	100

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
		alcance del objeto consiste en: "Contratar el intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas Telemedellín", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes.		
3.2.3.2	Apoyo a población en situación de Discapacidad	**De conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *del decreto 392 de 2018 e***n los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal a) *El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* b) *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de*	Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.	10

<table>
<tr><th>#</th><th>REQUISITO</th><th>ACREDITACIÓN</th><th>ASIGNACION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th># trabajadores</th><th># mínimo con discapacidad</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificaran durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
		previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito		
3.2.3.3	Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS, equivalentes al 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las condiciones descritas en la NOTA 1, siguiente a este anexo.	
3.2.3.4	Puntaje Adicional para MiPymes	Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS, equivalentes al 0.25% del total de los puntos determinados en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes	Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez	2,5

#	REQUISITO	ACREDITACIÓN	ASIGNACION	PUNTOS
		domiciliadas en Colombia.	por ciento (10%) en la figura asociativa. Nota: El puntaje a que hace referencia el presente numeral, sólo se otorgará en el caso en que la convocatoria NO se limite a MiPymes.	
4	TOTAL			1000

NOTA 1 – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

No.	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo5 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	(50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una	Esta circunstancia se acreditará mediante la

	mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 2: Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás requeridos deberán ser presentados por el proponente con su oferta. Para aquellas profesiones en las que se exige la vigencia de la tarjeta profesional, será necesario adjuntar la certificación, así como el certificado de antecedentes profesionales correspondiente.

CAPÍTULO IV

4.1.COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

De acuerdo con la normatividad vigente, Telemedellín, a través de su ordenador del gasto designó como comité estructurador, según corresponda en los términos de referencia o solicitud de cotización, a los funcionarios públicos y/o contratistas y/o colaboradores de la dependencia encargada del proceso contractual y a quienes corresponda, siempre que cumplan con los siguientes perfiles:

1) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador, con formación de abogado, realizará el rol jurídico dentro del equipo.

2) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador con título de formación profesional en el área administrativa o económica o financiera o contable o afines, quien realizará el rol financiero o presupuestal dentro del equipo.

3) Uno o varios servidores públicos del nivel profesional o superior o contratista o colaborador del mismo nivel profesional o superior, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quienes realizarán el rol técnico dentro del Comité Estructurador. Este profesional podrá hacer parte de la dependencia donde nace la necesidad de la contratación o de la dependencia que tenga el conocimiento para ejercer esta función.

. Dichos comités serán responsables por sus actividades, y deberán atender las funciones establecidas en los numerales 2.5. y 2.6. del Manual de Contratación Administrativa.

En ese orden de ideas, para el proceso de estructuración y evaluación de la presente invitación, se designa como parte del comité a:

- Secretaria General o quien haga sus veces
- Profesional Jurídico o quien haga sus veces
- Director (a) Administrativa y Financiera o quien haga sus veces

4.2.**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien acredite en términos legales cumplir de forma sucesiva y excluyente al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditara con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez competente o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales**

	participe o participen mayoritariamente: Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los ítems que anteceden.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno

	de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicara lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde a los integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso	a. Aportar la certificación o el documento

de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación. b. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación. c. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento	a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

(25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo. Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad vigente al cierre del proceso, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Un funcionario de Telemedellín introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Es importante resaltar que todo documento a través del cual se pretenda validar los criterios de desempate deberá ser aportado con la presentación de la propuesta y no será subsanable.

4.3.**CAUSALES DE RECHAZO**

Telemedellín rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos

a. Cuando se hubiere presentado la cotización de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para la recepción en SECOP II.

b. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o imposibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

c. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo establecido para el efecto, los documentos requeridos por Telemedellín, incluyendo el término de subsanación.

d. Cuando en la propuesta no se presente alguno de los documentos necesarios para la calificación del proponente.

e. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho Telemedellín

f. Cuando se logre evidenciar que existen varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

g. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado y señalado o no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

h. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

i. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes seacontradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

j. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente NO tenga relación con el objeto de la convocatoria.

k. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, cuando no se entrega con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, en caso de que la misma haya sido requerida.

l. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a SECOP II. Lo anterior no obsta cuando se sigue el procedimiento señalado por indisponibilidad del sistema, debidamente certificado por Colombia Compra Eficiente.

m. En los demás casos expresamente establecidos en esta solicitud pública de ofertas y en la ley.

Nota: TELEMEDELLÍN se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

4.4.NO CONTINUIDAD DEL PROCESO.

No se continuará con el proceso cuando se presente una de las siguientes circunstancias.

a. Cuando dentro del plazo establecido en el cronograma no se presente ninguna cotización.

b. Cuando las cotizaciones presentadas no cumplan con los requerimientos técnicos o del servicio.

c. Cuando las cotizaciones presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la cotización

d. Cuando la entidad lo considere, por conveniencia, oportunidad o falta de interés que dé lugar a no continuar con el proceso de selección.

4.5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será seleccionada la propuesta que con el mejor puntaje de calificación, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociacióncon el proponente seleccionado, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

La selección será oficializada a través del SECOP II. Corresponde adjudicar el presente proceso al Gerente de Telemedellín, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

La adjudicación se efectuará dentro del término señalado por la Entidad en el cronograma digital o en el informe de evaluación.

Si el oferente ganador no suscribe y legaliza el contrato dentro del término señalado por la entidad, podrá Telemedellín adjudicar al segundo dentro del proceso.

CAPÍTULO V

5.1. CONDICIONES CONTRACTUALES

Para formalizar la selección se procederá con la suscripción del contrato a través del SECOP II, el cual estará acompañado del documento “Anexo de Condiciones”, que formaliza el acuerdo de voluntades y deberá ser aprobado por las partes.

Los términos de referencia consignados en el presente documento harán parte integral delcontrato.

Para el pago, el contratista persona jurídica, anexará a cada factura el certificado firmado por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

5.2.DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de TELEMEDELLÍN – a través del ordenador del gasto.

5.3.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Telemedellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Telemedellín, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra Telemedellín por no haberlas constituido o actualizado.

5.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Manual de Contratación de Telemedellín.

5.5. FUERZA MAYOR

En todo caso y coherente con el inciso tercero del numeral 16 de este documento, el Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de Telemedellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a Telemedellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a Telemedellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

5.6. INDEMNIDAD:

En la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, el proveedor que resulte seleccionado mantendrá indemne a TELEMEDELLÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELEMEDELLÍN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne TELEMEDELLÍN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

5.7.SUPERVISIÓN

Para este proceso y su posterior contrato, conforme el organigrama de Telemedellín, acto administrativo en el cual se delega la supervisión contractual y aquellos actos de asignación de funciones, TELEMEDELLÍN, designa como supervisor para la ejecución del proceso y el contrato a la Secretaria General o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y condiciones legales y contables.

El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Elaboró: Laura Cecilia Alzate Hernández	**Revisión Financiera:** Marisela Tamayo Henao	**Revisado y aprobado por:** Paola Aguirre Moreno